



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00002-00  
DEMANDANTE: LUZ NERIETH VELASQUEZ MENDOZA  
DEMANDADO: CAJACOPI EPS Y OTROS

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia esta agencia judicial en torno a la solicitud presentada por la parte demandada CAJACOPI EPS, en el cual pide que se requiera al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que alleguen los documentos que contienen el archivo7 denominado Anexos contestación, presentados por ellos en la contestación de la demanda, el día 4 de agosto de 2020.

También el apoderado de la parte demandada Médicos S.A, informa que presenta el dictamen pericial, para que se corra traslado.

El Juzgado,

REUELVE:

1º Requerir al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar para que alleguen de manera urgente con destino al proceso radicado20001-31-03-005-2020-00002-00, Verbal de Responsabilidad médica, demandante Luz Neireth Velásquez Mendoza y Otros contra Cajacopi EPS y Otros, los documentos que contienen el archivo 7 de la contestación de la demanda de Cajacopi EPS, el cual fue presentado el día 04 de agosto de 2020, que presenta error y no deja visualizarlo.

2.- Correr traslado del dictamen pericial presentado por la demandada Clínica Médicos S.A, y rendido por Carlos Iván Reyes Suarez, médico cirujano, vascular, periférico angiólogo, visible en el archivo 61 folios de 1 a 21, por el término de tres (3) días. Término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de

uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. Art.228 del Código General del Proceso.

3. Cumplido lo anterior, pase al despacho nuevamente para fijar fecha de continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

Juez

Cindy DB

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0864552c71a7fbee1cfa533a9517cb0fa82ef0dd94395d510e4cee841ebc30d**

Documento generado en 24/10/2023 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>